



00552

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-82-2012

EXENTA

AUTORIZA A LA SRA. CONSTANZA NAPOLITANO VALENZUELA, LA CAPTURA DE LEOPARDUS GUIGNA CON FINES CIENTIFICOS.

4315

SANTIAGO,

25 JUL 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 30 de mayo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la Sra. Constanza Napolitano Valenzuela, [REDACTED] depto. 402, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, la captura de *Leopardus guigna*, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de *Leopardus guigna*, mediante captura con trampas Tomahawk Nº207, en la zona sudoeste de la región de Valparaíso, sureste de la región del Bio-Bio y este de la región de la Araucanía; isla de Chiloé, Laguna San Rafael, Queulat y/o áreas cercanas de la región de Aysén, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Agosto del 2013**.

Los ejemplares capturados, serán sedados y se tomarán las muestras respectivas, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de realizada la captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.





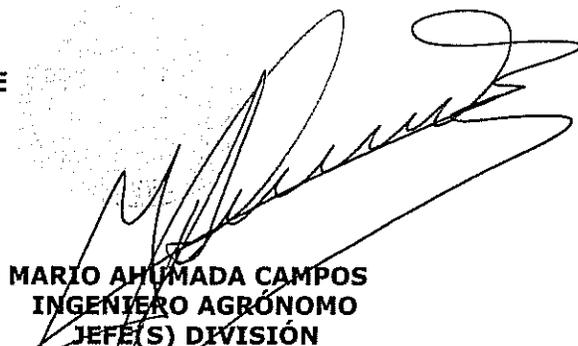
TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la investigadora, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Valparaíso, (33-311470) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de Valparaíso diproren.valparaiso@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Bio-bio, (41-2620284) y al mail del encargado R.N.R. de la Región del Bio-bio marcos.villaroel@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de la Araucanía, (45-271846) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de la Araucanía angel.centron@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de los Lagos, (65-258639) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de los Lagos omar.nail@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de Aysén, (67-263273) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de Aysén andres.gomez.sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Constanza Napolitano Valenzuela deberá enviar a las Direcciones Regionales respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARIO AHUMADA CAMPOS
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE(S) DIVISIÓN**

PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES